



MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **Ayuntamiento en Pleno** en sesión extraordinaria celebrada el día **veintisiete de junio de dos mil veintitrés**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9. Alcaldía.

Referencia: 6465F/2023.

ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, ASI COMO LAS CUANTÍAS DE ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS.

Visto el expediente 6465F/2023, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de junio de 2023, se eleva propuesta al pleno de determinación de las cuantías en concepto de asistencias de miembros corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, por concurrencia efectiva a la sesiones de los órganos colegiados, así como a los diferentes grupos políticos.

2.- Por la Intervención Municipal se ha fiscalizado con carácter favorable la indicada propuesta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y por el artículo 13 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Segunda.- De conformidad con el artículo 73 de la citada Ley de Bases, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Sometido el asunto a votación, resulta:

PERSONA	PARTIDO	VOTACIÓN
Jennifer Miranda Barrera	PSOE	Sí
Oscar David Delgado Melo	PSOE	Sí
Carolina Marcia Bethencourt Gonzalez	PSOE	Sí
Maria Luz Fernandez Martin	PSOE	Sí
Jose Adan Garcia Casañas	PSOE	Sí
Jose Francisco Socas Diaz	PSOE	Sí
Carmen Dolores Rodriguez De Vera	PSOE	Sí
Ignacio Carmelo Mendoza Morales	PSOE	Sí
Angela M. Villalba Luis	PSOE	Sí
Cain Franco Gomez	PSOE	Sí
Celia Navil Trujillo Cano	PSOE	Sí
Jose Domingo Regalado Gonzalez	CCa	Sí
Maria De La O Gaspar Gonzalez	CCa	Sí
Maria Candelaria Rodriguez Gonzalez	CCa	Sí
M. Concepcion Cabrera Venero	CCa	Sí
Marcos Jose Gonzalez Alonso	CCa	Sí
Eudita Mendoza Navarro	CCa	Sí
Ruben Garcia Casañas	CCa	Sí
Raquel Morales Izquierdo	CCa	Sí
Carlos Abismael Diaz Barreto	CCa	Sí
Ramon Fredi Oramas Chavez	CCa	Sí
Marcos Antonio Rodriguez Santana	PP	Sí
Maria Bianca Cerban Hernandez	PP	Sí
Jose Gregorio Sanabria Gonzalez	VOX	Sí
Adaisy Arias Perez	VOX	Sí

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad** de todos los asistentes

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar en concepto de asistencias de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes cuantías:

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA
PLENO	70 €
COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y OTROS ÓRGANOS	50 €

SEGUNDO.- En relación con el apartado anterior, si en el mismo día se celebrara más de una sesión, sólo se percibirá una asistencia.

TERCERO.- Determinar que la asignación a los diferentes grupos políticos constituidos cuente con un **componente fijo**, idéntico para todos los grupos, por una cuantía de **142,50 €**; y **otro variable**, en función del número de miembros de cada uno de ellos, por una cuantía de **57 €** por cada uno, resultando:

GRUPO POLÍTICO	COMPONENTE FIJO MENSUAL	COMPONENTE VARIABLE MENSUAL
SOCIALISTA	142,50€	627 €
COALICIÓN CANARIA	142,50€	570 €
MIXTO	142,50€	228 €

CUARTO.- Las cantidades referidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

QUINTO.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere el Apartado Primero de este Acuerdo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

SEXTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

